

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021 (ACTUALIZADA POR LA DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021) POR LA QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTE VULNERABLE (POR MOTIVOS DE SALUD PROPIA O DE CONVIVIENTE), A LOS ÚNICOS EFECTOS DE RECIBIR UNA DOCENCIA Y UNA EVALUACIÓN ADAPTADAS MIENTRAS QUE DUREN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV-2.

Tras la extensión del periodo de pandemia y con objeto de regular situaciones incidentales que esta ha provocado, se articula esta nueva Instrucción que viene a modificar y reemplazar el procedimiento dictado en la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, de fecha 9 de octubre 2020, y la circular del mismo órgano (de fecha 20 de noviembre de 2020) que articula el procedimiento en el caso del supuesto del estudiante que solicita vulnerabilidad por su situación de convivencia con familiar de grupo de riesgo. De nuevo, esta Instrucción se enmarca en el margen de discrecionalidad de la acción de este Vicerrectorado de Estudiantes para dar respuesta a las indicaciones del Ministerio de Sanidad, recogidas en el «Procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2» de fecha 15 de febrero de 2021, así como a las recomendaciones del Ministerio de Universidades y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

La pandemia ha impactado en la vida académica de la totalidad de la comunidad universitaria. Este Vicerrectorado se plantea establecer las medidas a su alcance para intentar evitar que esta situación impida a nuestros y nuestras estudiantes el acceso a una enseñanza de calidad, poniendo al estudiantado vulnerable en una situación de desigualdad, y siempre con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad del estudiantado de la UPO.

Es notable señalar que el estudiantado de la UPO **que ya tenga reconocida la condición de vulnerabilidad (por motivos de salud propia)** por parte de sus centros (Facultad, Escuela, CEDEP, EDUPO o Aula de Formación Permanente de la UPO) o por el Vicerrectorado de Estudiantes, si procede, **la mantendrá y no tendrá que concurrir al procedimiento que articula esta Instrucción.** Este solo resulta de aplicación a aquellas personas que, por una situación sobrevenida (como es el reconocimiento de una patología como las reseñadas aquí), deseen alegar esta condición, con la única motivación de salvaguardar su salud y seguridad, mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2.

La **situación de vulnerabilidad por convivencia con familiar o allegado dependiente o perteneciente a grupo de riesgo de contagio del SARS-CoV-2** se instrumenta y regula con carácter general por este procedimiento, luego toda aquella persona interesada en tener este reconocimiento ha de acogerse a lo que establece esta Instrucción. Los Centros podrán, no obstante, reconocer por defecto a aquellos estudiantes que, amparados por la Circular de fecha 20 de noviembre, ya tengan reconocida esta condición.

Independientemente del modelo de seguimiento de las enseñanzas, y ante la actual reincorporación a los modelos de docencia semipresenciales o presenciales, el estudiante que quiera que se le reconozca como **estudiante vulnerable por motivos de salud propia o del conviviente de riesgo** ha de cursar su solicitud tan pronto como pueda acreditar su condición, mientras perduren las medidas excepcionales derivadas de la pandemia, y siempre en los plazos y condiciones que se estipulan en la presente Instrucción.

Reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable (por motivos de salud propia o de conviviente de riesgo)

Podrán ser reconocidos como estudiantes vulnerables al amparo de esta Instrucción aquellas personas que lo soliciten y acrediten, en consecuencia, alguna de las siguientes circunstancias definidas a fecha de 28 de agosto de 2020 por el Ministerio de Sanidad:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Embarazo
- Mayor de 60 años

Estos estudiantes se recogerán en la **Modalidad 1** de la presente Instrucción.

Idénticamente, podrán ser reconocidos como vulnerables aquellos estudiantes que tengan reconocida **la condición de cuidadores (no profesionales) (Modalidad 2)**.

Adicionalmente, podrán ser reconocidos como vulnerables aquellos **estudiantes que acrediten convivir**, durante el curso académico 2020-2021 **con una persona que sufra alguna de las patologías reseñadas en la**

Modalidad 1, siempre que acrediten (en los términos que describe la presente Instrucción) esta condición (**Modalidad 3**).

A estos/as estudiantes, previa resolución expresa, se les reconocerá el derecho a la obtención de una docencia y una evaluación adaptadas mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2.

1. Información al estudiantado de Grado y Postgrado

El Vicerrectorado de Estudiantes informará al estudiantado y profesorado de Grado y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide acerca del procedimiento para la acreditación de estudiante vulnerable y sobre la entrega de solicitudes. Se usarán para ello todos los medios de comunicación establecidos con ese fin. Asimismo, los Centros (Facultades, Escuela), el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación y el CEDEP/EDUPO/Área de Formación Permanente articularán mecanismos propios de información a su estudiantado y su profesorado, según los medios que entiendan necesarios.

2. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la circunstancia alegada

La solicitud se formalizará mediante la cumplimentación del formulario *online* disponible en este enlace: <https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=242515&lang=es> al que acompañarán la documentación acreditativa que corresponda, a saber:

- **Modalidad 1. Informe médico** actualizado, fechado **a partir del 1 de enero de 2021** de la persona solicitante emitido por el Servicio Andaluz de Salud o, en su defecto, del servicio de salud público de su comunidad. Se admitirá un informe de un seguro privado, siempre y cuando se pueda justificar que la persona solicitante no esté adscrita a la Seguridad Social. Este informe debe contener **una estimación de su médico de atención primaria o especialista en el que se indiquen claramente que se considera incluido en los grupos de vulnerabilidad** anteriormente descritos (**sin necesidad de especificar su patología concreta**).
- **Modalidad 2. Tarjeta de cuidador del familiar o allegado a su cargo.**
- **Modalidad 3. Una declaración jurada del conviviente** por el que se solicita esta modalidad, según el modelo que se anexa en esta Instrucción (**V. Anexo 1**), por la que se declare la situación de convivencia y se preste consentimiento para el uso de los datos personales y de salud facilitados, a los únicos efectos de su tratamiento

en el procedimiento que articula esta Instrucción. Esta declaración ha de estar firmada, de forma manual o electrónica, por el conviviente por el que se alega esta condición. Además, se ha de presentar **un informe médico del conviviente**, en los mismos términos descritos para la Modalidad 1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración jurada determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho reconocido, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

Todo lo anterior es también aplicable a los estudiantes *incoming* (estudiantes de entrada, de otras universidades, acogidos a programas de movilidad académica nacional o internacional), que podrán aportar esta documentación bien de sus países de origen (emitido por las autoridades sanitarias y administrativas competentes), bien de destino (en caso de que el solicitante ya se encuentre en la ciudad de Sevilla). De no aportarse en español, se admitirán estos documentos en lengua inglesa o que se acompañen de una traducción al español o al inglés, con una declaración jurada del solicitante que declare la veracidad de la información remitida.

La solicitud de iniciación del procedimiento se remitirá, desde el formulario electrónico habilitado, al Vicerrectorado de Estudiantes, si bien el/a solicitante ha de remitir **la copia de su solicitud y la documentación acreditativa por correo electrónico o tika, según se indica en el propio formulario de solicitud**, a los Centros concernidos o al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, en el caso de los estudiantes de movilidad, a saber:

- Escuela Politécnica Superior: ndiaz@upo.es
- Facultad de Ciencias del Deporte: ecrodbie1@upo.es
- Facultad de Ciencias Empresariales: vicestudiantesfce@upo.es
- Facultad de Ciencias Experimentales: mmbalmar@upo.es
- Facultad de Ciencias Sociales: secfcs@upo.es
- Facultad de Derecho: secfder@upo.es
- Facultad de Humanidades: secfhum@upo.es
- Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP): www.upo.es/tika (cola Información general sobre los programas de Máster)
- Escuela de Doctorado de la UPO (EDUPO): upo.es/tika (cola Información general sobre los programas de Doctorado)
- Títulos Propios y Formación Permanente: tnavrod@fundacion.upo
- Estudiante entrante /Incoming student: www.upo.es/tika (cola Incoming students).

La persona solicitante dispondrá de una copia del formulario tramitado, remitida a su correo electrónico institucional (alu.upo.es) (o en el caso de los

estudiantes del Área de Formación Permanente al que conste a esta instancia), también disponible para su descarga desde la misma plataforma de solicitud, que podrá utilizar en las comunicaciones sobre este procedimiento a su Centro, el profesorado o a quien proceda, bajo su responsabilidad a la hora del tratamiento y utilización de sus datos personales o los de su conviviente. **El Vicerrectorado de estudiantes mantendrá la base de datos actualizada sobre las solicitudes cursadas y los reconocimientos realizados en los Centros y unidades administrativas competentes, con estricta atención a la protección de los datos y documentación personal remitida.**

2.1. Plazo límite de presentación de solicitudes

Periodo general de solicitud

Se permitirá la comunicación de esta condición en cualquier momento desde la publicación de esta Instrucción en el Tablón oficial y **hasta el 5 de mayo de 2021 (incluido)**.

Periodo excepcional de solicitud

Con carácter excepcional, y entendiéndose este solo para situaciones sobrevenidas (como las dadas por el diagnóstico de una patología, propia o de un conviviente, o la condición de dependencia de este último), se admitirán solicitudes fuera del periodo general de solicitud, **desde el 5 de mayo y hasta el final del curso académico 2020-2021**, mientras perduren las medidas de contención de la pandemia, **siempre que los informes médicos y demás documentación acreditativa quede fechada después del 5 de mayo de 2021**.

3. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, su Centro requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La comunicación del mencionado requerimiento se efectuará mediante su remisión a la dirección de correo electrónico asignada al estudiante por la Universidad, o la que conste oficialmente en el Área de Formación Permanente para este colectivo de estudiantes.

4. Resolución del procedimiento

4.1. Estudiantes de Grado

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, los Centros resolverán en sentido estimatorio las solicitudes en las que quede acreditada documentalmente la circunstancia alegada por la persona solicitante. El Centro resolverá desestimando las solicitudes en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o no quede acreditado documentalmente su cumplimiento.

El procedimiento estará supervisado y asesorado por el Área de Salud y Prevención, en caso de que surjan dudas sobre la resolución del procedimiento de reconocimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución del Decano, de la Decana o del Director de la Escuela, firmada electrónicamente.

No obstante lo anterior, la persona solicitante podrá acogerse, entretanto se dirige la solicitud, y siempre que el modelo docente activado sea presencial, a una docencia virtual mientras sigan vigentes las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2, quedando supeditada provisionalmente el alcance de la misma al sentido de la resolución definitiva, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al profesorado responsable en los términos descritos en el punto 5.2 de la presente Instrucción. En la comunicación al profesorado, el estudiante solicitante **habrá de enviar la copia del formulario de solicitud cursada** (no así el resto de documentación acreditativa).

4.2. Estudiantes de Postgrado

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, el Centro de Estudios de Postgrado, o en su defecto el Área de Formación Permanente, resolverá en sentido estimatorio las solicitudes en las que quede acreditada documentalmente la circunstancia alegada por la persona solicitante. De igual modo, se resolverá desestimando las solicitudes en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o que no queda debidamente acreditado documentalmente su cumplimiento.

El procedimiento estará supervisado y asesorado por el Área de Salud y Prevención, en caso de que surjan dudas sobre la resolución del procedimiento de reconocimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución de la Presidencia del Centro de Estudios de Postgrado, firmada electrónicamente, que se enviará al solicitante vía correo electrónico institucional (alu.upo.es) o

al que conste oficialmente en el Área de Formación Permanente para este colectivo.

5. Comunicación de la resolución y efectos del reconocimiento

5.1. Comunicación a las personas solicitantes

La comunicación se efectuará mediante remisión de la correspondiente resolución del Decano, Decana, Director de la Escuela o Presidente del Centro de Estudios de Postgrado, según proceda, firmada electrónicamente, a la dirección de correo electrónico asignada por la Universidad a la persona solicitante o, en el caso del Área de Formación Permanente, el que conste oficialmente a dicha instancia a efectos de notificaciones.

En todo momento, se atenderá al respeto a la privacidad y confidencialidad de los datos personales de la persona solicitante.

5.2. Comunicación al profesorado

5.2.1. Estudiantes de Grado

Dado el carácter personal de la información y en aras de proteger en lo posible los datos personales de las personas interesadas, evitando posibles brechas de seguridad, **será responsabilidad del estudiantado comunicar al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas**, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

5.2.2. Estudiantes de Postgrado

Dado el carácter personal de la información y en aras de proteger en lo posible los datos personales de las personas interesadas, evitando posibles brechas de seguridad, **será responsabilidad del estudiantado comunicar a la Comisión Académica de su Título y al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas**, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

5.3. Efectos del reconocimiento

Los estudiantes reconocidos como vulnerables se acogerán al seguimiento de los modelos de docencia y evaluación virtual.

Si la naturaleza de alguna materia (por ejemplo, con alto grado de experimentalidad o en el caso de prácticas externas) no permitiera su adaptación a una versión *on-line*, el Centro (Facultades o Escuela), junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada, o el CEDEP/EDUPO (a través de las Comisiones Académicas de cada Máster/Doctorado) podrá aconsejar otro tipo de adaptación curricular, que, en todo caso, deberá ser compatible con la adquisición de las competencias y habilidades requeridas para la superación de las distintas materias.

En caso de que alguna asignatura no pudiese adaptarse a impartición *on-line*, ni pudiese ofrecerse una adaptación curricular, las Facultades o Escuela (junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada) o las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales y Doctorados lo comunicarán al Área de Gestión de Grado o al Área de Postgrado y Doctorado en el caso de Másteres Oficiales y Doctorado o al Área de Formación Permanente, para adoptar las medidas que se entiendan viables y procedentes. Para los procesos de evaluación que no puedan trasladarse a formatos virtuales, el/os Vicerrectorado/s competente/s podrán favorecer la dotación de “aulas de incidencia”, con aforo máximo de 5 estudiantes, pudiendo realizarse de manera simultánea al examen presencial de convocatoria oficial o en las fechas que acuerde con el/a estudiante el equipo docente de la asignatura que proceda.

La persona solicitante también podrá solicitar, según el procedimiento dictado, el modelo de Evaluación de Prueba única que recoge la Normativa de Evaluación de Estudiantes de Grado de la UPO, que habrá de concederse.

Se entenderán que los efectos del reconocimiento se aplicarán **a la totalidad de las asignaturas en las que la persona solicitante se encuentre matriculada, tanto para la docencia como para la evaluación que corresponda**, mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2.

La persona solicitante que reciba el reconocimiento de estudiante vulnerable **no podrá renunciar al mismo**, a menos que acredite documentalmente ante su Centro la superación de la condición que motiva su vulnerabilidad, **si persiste la situación de riesgo y las medidas sanitarias para la contención de la pandemia**.



6. Comunicación al Área de Salud y Prevención de la Universidad Pablo de Olavide

Los Centros, el CEDEP, la EDUPO y el Área de Formación Permanente darán traslado de esta información al Área de Salud y Prevención de la Universidad Pablo de Olavide para su conocimiento, remitiéndole la documentación acreditativa pertinente para su custodia en este órgano.

Disposición derogatoria única

La presente Instrucción deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, de fecha 9 de octubre 2020, y la circular del mismo órgano (de fecha 20 de noviembre de 2020) que articula el procedimiento en el caso del supuesto del estudiante que solicita vulnerabilidad por su situación de convivencia con familiar de grupo de riesgo a los efectos de concurrencia a procesos de evaluación.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA (CON CONSENTIMIENTO INFORMADO)

(Documento que se ha de entregar firmado por el conviviente por el que se alega la condición de vulnerabilidad)

D./Dña.....
.....con DNI nº:
..... a efectos de acreditar la condición de vulnerabilidad de la persona solicitante durante el segundo semestre del curso 2020/2021, a saber: [Introducir nombre y apellidos del/a estudiante solicitante] con DNI nº, estudiante de la Universidad Pablo de Olavide, del Grado,

Me declaro conocedor del hecho de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración jurada determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho reconocido desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la persona solicitante convive en mi mismo domicilio, en: [Introducir domicilio completo]

Que sufro una patología de las consideradas de riesgo para el contagio **SARS-CoV**, y así queda acreditado en el informe médico que acompaño a esta declaración.

ASÍ MISMO, POR LA PRESENTE, AUTORIZO

al tratamiento de mis datos personales, incluidos los datos de salud, por parte de la Universidad Pablo de Olavide únicamente para ser utilizados como justificación y a efectos de la “solicitud de vulnerabilidad por convivencia con familiar/persona vulnerable” (Modalidad 3) regulada en la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes de fecha 14 de abril de 2021, por la que se modifica el reconocimiento de estudiante vulnerable (por motivos de salud propia o de conviviente), a los únicos efectos de recibir una docencia y una evaluación en modalidad virtual durante el curso 2020/2021.

Ena.....de.....de 2021